Bello- Antioquia, enero 27 de 2026.

CONCEPTO JURÍDICO

De manera atenta me permito emitir concepto jurídico, , que refiere: me permito solicitar expedir Concepto Jurídico para iniciar proceso contractual por el Rubros **A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, A-05-01-01-002-002**, **PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS**, **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA y A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES** según resolución No. 000003 del 02 de enero de 2025, por valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (**$321.367.500)** M/cte. Parra CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS;OTROS MINERALES PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –ASADERO- DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO (ANTIOQUIA) –CPMSBEL-, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD –PPL.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	VALOR PROCESO	CDP	RUBRO
1	Contratar la adquisición de carnes, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas; productos lácteos y ovoproductos; productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón otros productos alimenticios; otros minerales para el proyecto productivo –asadero- de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello (Antioquia) –CPMSBEL-, con acomodo final a la población privada de la libertad –PPL	**$321.367.500**	N°. **2726** de fecha 2026-01-15	**A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, A-05-01-01-002-002**, **PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS**, **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA y A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES.** Según resolución No. 000003 del 02 de enero de 2025

1. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

*Con el fin de que no exista fraccionamiento en la contratación desarrollada por la **Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad Bello – INPEC** y por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.*

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el evento en que las Entidades Públicas requieran la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuara mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, es así que la referida normativa señala:

"(…) ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) Selección Abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos: (…)

El procedimiento para la citada modalidad de contratación se encuentra regulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se le recuerda que la documentación requerida para el proceso de contratación se encuentra establecida en el numeral 8.1.1.6. LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA del Manual de Contratación Versión 8 del 29/12/2023.

1.1 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio unitario de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de su artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Los proponentes harán su lance utilizando los formularios suministrados, la entidad establece como margen mínimo de diferencia entre lances sobre el precio techo el **DOS (2%)** por **LOTE,** en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior según el caso.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o inferior al inmediatamente anterior, so pena que el mismo será considerando como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en los lances.

2. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de:

COMPRAVENTA. ( )
SUMINISTROS. **(X)**

3. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

En razón a ello, tenemos que el Decreto 734 de 2012 en su numeral 5.1.1. establece que: "(...) Artículo 5.1.1. Campo de aplicación. Las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de (i) la presentación de los ofrecimientos, y (ii) los contratos y de su liquidación; (iii) así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos.(...)"

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la **Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Bello del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 811009884**, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

Se deberá constituir a favor de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO** - INPEC, con NIT **811009884** en pesos colombianos, por un valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prórrogas no exceda los tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la **Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Bello- INPEC** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO EN FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

3.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

Una vez firmado el respectivo contrato, se debe constituir Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que, conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis.

Conforme con el análisis de riesgo analizado el contratista se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Bello con **NIT.811009884**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, con los siguientes cubrimientos y suficiencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más contados a partir de la aprobación de la garantía.
Calidad de los Bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses más.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la **Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Bello del INPEC.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La póliza única de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **CPMSBELLO**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

4. EXPERIENCIA

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso. Experiencia que será verificada en contratos ejecutados antes del cierre de la presente contratación que sumadas sus cuantías sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Una empresa apta para cumplir el bien en las condiciones exigidas debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo “Experiencia” el cual debe ser entregado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

El oferente deberá demostrar experiencia por el 100% o más del presupuesto oficial estimado.

La Entidad verificará la información suministrada en El RUP en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del contrato(s), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	AÑO	PERIODO	PRESUPUESTO ASIGNADO	SMMLV
1	Adquisición de carnes, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas; productos lácteos y ovoproductos; productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	2026	enero 01 a diciembre 31 de 2026	$321.367.500	183.5

	otros productos alimenticios para el proyecto productivo				

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, todos los miembros que las componen deben acreditar experiencia so pena de rechazo técnico de la oferta. La experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de todos los miembros que la integra de acuerdo con su porcentaje de participación en el documento de conformación.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de subasta con relación al objeto contractual.

En caso de que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para la verificación La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media seguridad – INPEC, se reserva el derecho de solicitar certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos.

A. **Información**

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto claramente definido
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
g) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
h) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
i) constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato

Se entiende cumplido el requisito técnico mínimo de experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con todos los requerimientos solicitados, en caso contrario la certificación no será evaluada.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

B.- Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones.

La Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Bello del INPEC, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje.

En ese orden de ideas, esta dependencia da respuesta a lo solicitado en el asunto.

Dada en Bello, a los 27 días del mes enero del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

_____

JELLY YIVERLING SANCHEZ MORENO.
Profesional Universitario Grado 11.
Financiera/ Contratos.
Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Bello – INPEC.